

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. ~~Nº~~ • 0 0 1 3 9 4

2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
FERRASA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas en ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 2820 del 2010, Decreto 948 de 1995, Resolución N°627 de 2006, Decreto 4741 del 2005, C.C.A, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.00401 del 14 de noviembre de 2002, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., estableció como Obligatorio el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental PMA, a la empresa FERRASA S.A.S., sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas en la empresa FERRASA S.A.S., con NIT. 890.932.389-8., se le practicó visita técnica de inspección el día 2 de noviembre de 2011, de ello se desarrollo el Concepto Técnico N°00775 del 22 de Noviembre de 2011, de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, en el que consignan los siguientes aspectos:

Actualmente la empresa FERRASA S.A.S., se encuentra desarrollando plenamente la actividad de Compra, venta, distribución, importación, exportación de productos para la construcción y ferretería. Figuración de hierro y venta de hierro figurado.

OBSERVACIONES DE CAMPO

La empresa FERRASA S.A.S., se ubicada en el Km. 3 vía Malambo – Sabanagrande –PIMSA S.A., Bloque 23-24, bodega 4-15:

Las materias primas utilizadas en la empresa, están compuestas por alambres o chipa, bobinas, varillas de hierro, laminas de acero, vigas y perfiles de hierro o acero y en los diferentes procesos cuentan con maquinaria industrial que producen ruidos fuertes, sin embargo estas se encuentran al interior de ambientes laborales alejados de viviendas y la empresa se encuentra ubicada en la zona industrial de la ciudad rodeada de empresas y establecimientos industriales. La empresa para corregir la concentración del ruido ambiente efectuó cambios en la distribución de la maquinaria en la planta de producción; Así: El proceso de figuración se reubico en otras instalaciones construidas, lo cual generó que el ruido no se concentrara en un mismo recinto y no alcanzara la zonas externas de la planta; por las mismas razones se reubico el taller de mantenimiento el cual quedo en un sitio aislado por paredes para la disminución del ruido generado en la planta.

La empresa no tiene implementado el decapado químico como etapa inicial del proceso de alambres especiales, por lo tanto no son generadores de lodos compuestos por sulfato de hierro ácido, ni vertimientos industriales propios del decapado químico.

En este sistema de enfriamiento-Torre de refrigeración no se deben generar vertimientos líquidos industrial, debido a que el proceso mantiene una recirculación constante y además cuenta con tanque de almacenamiento para las aguas de enfriamiento. El día de la visita se estaba presentando un derrame constante de las aguas, debido a que las rejillas estaban colmatadas con barro, por efecto de las lluvias. La empresa tiene establecido un programa quincenal de limpieza y mantenimiento de las rejillas.

El proceso productivo de la empresa en referencia, genera residuos o desechos peligrosos. La empresa cuenta con un sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos está ubicada al interior de la parte norte de la Bodega, aislado y debidamente señalizado, con dique colector para contener un posible derrame. La empresa se encuentra inscrita en el RESPEL. Se observó

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. ~~Nº~~ • 0 0 1 3 9 4 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
FERRASA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.”

el día de la visita un inadecuado almacenamiento de los mismos, debido a que la generación de residuos es mayor que la capacidad del sitio de almacenamiento.

La chatarra y demás desechos de acero la envían a la planta ACASA (Grupo Ferrasa) de la ciudad de Manizales para proceso de fundición. Cada 15 días se entregan aproximadamente 60 toneladas.

El Transporte, Manejo y tratamiento final de los residuos peligrosos generados por FERRASA S.A.S., lo hace la empresa OXYQUIMICOS S.A. E.S.P., con licencia ambiental No.14011 de 25 de julio de 2008 expedida por el DAMAB. Los recoge mensualmente. La recolección y disposición final de los residuos comunes (ordinarios) la realiza la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., que recolecta los residuos ordinarios en todo el parque industrial de Malambo -PIMSA S.A. El día de la visita se apreció una inadecuada disposición de los residuos reciclables y orgánicos debido a que en el lugar donde están siendo almacenados no está delimitado por lo cual no se evidencia una separación adecuada de los mismos.

El agua es captada del acueducto del parque industrial de Malambo -PIMSA S.A. En sus instalaciones no se produce actualmente vertimientos líquidos residuales industriales, solamente se producen los vertimiento líquidos domésticos los cuales se envían a la laguna de oxidación de PIMSA a través de la red de alcantarillado existente para tal propósito.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Con Oficio radicado No. 10052 de 03/noviembre/2011, en la empresa FERRASA S.A.S., entrega los resultados del monitoreo de ruido realizado días 22 y 23 de septiembre de 2011 donde se ubicaron 20 puntos tanto en el horario diurno como nocturno, distribuidos en la parte externa de la empresa alrededor de las bodegas donde se ubican los procesos productivos.

Los muestreos de ruido fueron realizados por la firma acreditada Control de Contaminación Ltda., de la ciudad de Barranquilla. El monitoreo de emisión de ruido se realizó durante los días 22 y 23 de febrero de 2011, realizando recorridos diurnos y nocturnos.

Para las mediciones de ruido se utilizaron dos (2) sonómetros electrónicos marca Quest modelo Sound Pro tipo 2 con función de integración Seriales No. BIJO70018 y No. BII10008, y los Pistófonos o calibradores marca Quest Serial QII110023 y QIJ070192.

Condiciones predominantes: Se relacionan en el informe las condiciones meteorológicas reportadas por la Estación meteorológica del IDEAM, No. 2904502, ubicada en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz durante el Periodo de Muestreo.

La Legislación Colombiana, Resolución 0627 de Abril 7 del 2006, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece estándares máximos permisibles de emisiones de Ruido en la Tabla 1 de la citada Resolución se establecen los estándares de Ruido expresados en decibeles.

Los resultados arrojados por el monitoreo se compararon para el caso de emisión de ruido con el Sector C, que es Ruido Intermedio Restringido, **Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.** Los estándares máximos permisibles de niveles de Emisión de Ruido en dB(A) día 75 y noche 75 dB(A).

FERRASA S.A.S., se encuentra ubicada en la zona industrial y según lo establecido en la tabla 1 del artículo 9 de la resolución 627/2006 MAVDT, los parámetros se establecen en el sector C. Ruido intermedio restringido, sector zonas con usos permitidos industrial.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. № • 0 0 1 3 9 4

2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
FERRASA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.”**

Puntos de Muestreo: Los puntos de muestreo y su georeferencia se pueden observar en la Tabla No. 1.

Tabla 1. Puntos de Muestreo y su Ubicación con GPS Coordenadas Geográficas

Punto No.	Georeferencia N	Georeferencia W	Ubicación
1	10°50'6.22"N	74°45'54.62"O	Entrada a Oficinas
2	10°50'7.52"N	74°45'54.58"O	Portería Principal
3	10°50'9.10"N	74°45'54.42"O	Parqueadero de Motos
4	10°50'9.59"N	74°45'53.65"O	Canaleta de Desagüe
5	10°50'9.64"N	74°45'51.67"O	Puerta No. 6
6	10°50'9.36"N	74°45'50.11"O	Esquina Puerta No. 7
7	10°50'8.41"N	74°45'50.08"O	Puerta No. 7
8	10°50'7.24"N	74°45'48.90"O	Frente Puerta No. 8
9	10°50'6.74"N	74°45'49.65"O	Puerta No. 12
10	10°50'6.72"N	74°45'50.19"O	Puerta No. 8
11	10°50'5.58"N	74°45'49.78"O	Puerta No. 13 Parqueadero, Motos
12	10°50'2.81"N	74°45'50.42"O	Esquina Pared
13	10°50'1.89"N	74°45'49.89"O	Esquina Patio de Almacén.
14	10°50'1.65"N	74°45'46.99"O	Final del Patio
15	10°50'2.45"N	74°45'45.57"O	Parte Posterior Centro de Acopio
16	10°50'3.94"N	74°45'45.49"O	Planta Tratamiento de H2O
17	10°50'6.71"N	74°45'45.51"O	Limite Colombina
18	10°50'3.75"N	74°45'46.44"O	Final Centro de Acopio
19	10°50'3.79"N	74°45'47.62"O	Patio Rollo 1
20	10°50'3.89"N	74°45'49.37"O	Patio de Acopio

Método y Ciclos de Muestreo: Para acometer el muestreo se empleó una estrategia de monitoreo discontinua (15 minutos durante una hora), durante 24 horas y se tomaron 1 réplica diurna y otra nocturna por cada uno de los sitios muestreados. La tabla detallada de la información recopilada resume cada uno de los ciclos de muestreo.

El equipo se colocó sobre un trípode, protegido con un protector o pantalla contra el viento, los rayos del sol y la lluvia.

RESULTADOS DE LA MEDICION

Mínimo (Leq Min): Es el nivel de presión sonora mínimo obtenido durante el tiempo de medida, expresadas en decibeles.

Máximo (LAS Máx.): Es el nivel de presión sonora máximo obtenido durante el tiempo de medida, expresado en decibeles.

Nivel Sonoro Equivalente (LAeq): Nivel sonoro continuo equivalente o nivel sonoro promediado en el tiempo con ponderación A.

Para efectos de evaluación de la Emisión de ruido en la empresa **FERRASA S.A.**, se realizaron los cálculos con el equipo en ponderación lenta (SLOW) y se tomó en cuenta el Nivel Sonoro Equivalente (LAeq), representa la energía sonora total y real en un período de tiempo, expresada en dB, permitiendo el proceso de ruido discontinuo o fluctuante con un solo valor. La buena correlación encontrada entre la energía sonora recibida y la respuesta comunitaria permite utilizar el Leq como descriptor del ruido ambiental. (Ver Tabla No. 2).

Variabilidad de fuentes: Las fuentes evaluadas son variables por cuanto existen maquinarias y equipos instalados en zonas y áreas determinadas, y ubicadas de acuerdo con una planeación estratégica, además existe flujo de vehículos dentro de la empresa.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. ~~Me~~ • 0 0 1 3 9 4

2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
FERRASA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.”**

Calculo de la incertidumbre de las mediciones efectuadas: El cálculo de la emisión o aporte de ruido de la fuente se obtiene al restar logarítmicamente el ruido residual corregido, del valor del nivel de presión sonora corregido continuo equivalente ponderado A, como se expresa a continuación:

$Leq \text{ emisión} = 10 \log (10e(LRAeq, 1h) / 10 - 10e(LRAeq, 1h, residual) / 10)$. Esta operación matemática se realizó y puede observarse en las tablas de resultados.

Tabla 2. Resultados del Muestreo de Ruido mes de septiembre año 2011. Periodo Diurno.

DATOS Y RESULTADOS DEL ESTUDIO DE RUIDO FERRASA S.A.S.									
Periodo Diurno		DIA 1	DIA 2	Prome dio Días 1 y 2	Calculo de la Emisión				
Identificación del Punto	Pun to	Leq dB(A)	Leq dB(A)	Leq dB(A)	L _{Aeq,T}	L _{Aeq,T} Residu al	L _{Aeq,T} - L _{Aeq,T} Residual	Leq(e misión)	Cumple
Entrada a Oficinas	1	72,6	69,9	71,3	71,3	66,7	4,6	69,4	SI
Portería Principal	2	72,4	70,4	71,4	71,4	63,3	8,1	70,7	SI
Parqueadero de Motos	3	72,0	67,5	69,8	69,8	59,9	9,9	69,3	SI
Canaleta de Desagüe	4	67,0	62	62	62	55,4	6,6	60,9	SI
Puerta No. 6	5	67,0	65,4	66,2	66,2	52	14,2	66,0	SI
Esquina Puerta No. 7	6	69,2	64,4	66,8	66,8	56	10,8	66,4	SI
Puerta No. 7	7	76,0	63,4	69,7	69,7	55,7	14	69,5	SI
Frete Puerta No. 8	8	71,3	67,5	69,4	69,4	59	10,4	69	SI
Puerta No. 12	9	72,1	72,2	72,2	72,2	66,3	5,9	70,8	SI
Puerta No. 8	10	69,5	68,3	68,9	68,9	61,9	7,0	67,9	SI
Puerta No. 13 Parqueadero, Motos	11	72	71,8	71,9	71,9	68,3	3,6	69,4	SI
Esquina Pared	12	66,9	68,4	67,7	67,7	61,4	6,3	66,5	SI
Esquina Patio de Almacén.	13	64,1	67,4	65,8	65,8	61,8	4,0	63,5	SI
Final del Patio	14	65,9	66,5	66,2	66,2	58,9	7,3	65,3	SI
Parte Posterior Centro de Acopio	15	68,5	62,8	65,7	65,7	57,9	7,8	64,9	SI
Planta Tratamiento de H2O	16	65,9	63,6	64,8	64,8	56,5	8,3	64,0	SI
Limite Colombina	17	61,1	64,7	62,9	62,9	58,1	4,8	61,2	SI
Final Centro de Acopio	18	66,9	77,1	72	72	61,9	10,1	71,6	SI
Patio Rollo 1	19	75,2	74,7	75	75	74	1,0	67,9	SI
Patio de Acopio	20	67,6	68,1	67,9	67,9	66,8	1,1	61,2	SI
NORMA DIURNO Leq -dB(A)									
75									

Tabla 3. Resultados del Muestreo de Ruido mes de septiembre año 2011. Periodo Nocturno.

DATOS Y RESULTADOS DEL ESTUDIO DE RUIDO FERRASA S.A.S.									
Periodo Diurno		DIA 1	DIA 2	Promedi o Días 1 y 2	Calculo de la Emisión				
Identificación del Punto	Pu nto	Leq dB(Leq dB(A)	Leq dB(A)	L _{Aeq,T}	L _{Aeq,T} Residu	L _{Aeq,T} -	Leq(emisió n)	Cum ple

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 1 3 9 4**

2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA FERRASA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.”

		A)				al	L _{Aeq,T} Residu al		
Entrada a Oficinas	1	72,7	68,3	70,5	70,5	57,7	12,8	70,3	SI
Portería Principal	2	66,3	62,9	64,6	64,6	54,5	10,1	64,2	SI
Parqueadero de Motos	3	66,5	62,0	64,3	64,3	48,0	16,3	64,1	SI
Canaleta de Desagüe	4	61,3	66,7	64	64	50,8	13,2	63,8	SI
Puerta No. 6	5	75,4	64,9	70,2	70,2	49,2	21,0	70,1	SI
Esquina Puerta No. 7	6	67,1	61,8	64,5	64,5	52,1	12,4	64,2	SI
Puerta No. 7	7	68,5	64,5	66,5	66,5	57,0	9,5	66,0	SI
Frente Puerta No. 8	8	72,9	75,3	74,1	74,1	62,4	11,7	73,8	SI
Puerta No. 12	9	72,7	67,9	70,3	70,3	62,9	7,4	69,4	SI
Puerta No. 8	10	69,9	62,0	66,0	66,0	59,7	6,3	64,8	SI
Puerta No. 13 Parqueadero, Motos	11	61,0	67,7	64,4	64,4	59,0	5,3	62,9	SI
Esquina Pared	12	59,8	63,9	61,9	61,9	57,3	4,6	60,0	SI
Esquina Patio de Almacén.	13	60,3	65,7	63,0	63,0	55,0	8,0	62,3	SI
Final del Patio	14	62,0	62,5	62,3	62,3	55,7	6,6	61,2	SI
Parte Posterior Centro de Acopio	15	60,9	64,8	62,9	62,9	55,8	7,1	61,9	SI
Planta Tratamiento de H2O	16	59,1	58,1	58,6	58,6	55,6	3,0	55,6	SI
Limite Colombina	17	58,8	60,8	59,8	59,8	56,4	3,4	57,1	SI
Final Centro de Acopio	18	64,7	58,3	61,5	61,5	59,2	2,3	57,6	SI
Patio Rollo 1	19	65	67,7	66,4	66,4	56,7	9,6	65,9	SI
Patio de Acopio	20	61,6	57,9	59,8	59,8	56,7	3,1	56,8	SI
NORMA NOCTURNO Leq -dB(A)								75	

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS: Las mediciones de ruido realizadas en la empresa **FERRASA S.A.**, se compararon para el caso de emisión de ruido con la Tabla 1 de la Resolución 0627 de 2006, Sector C, que es Ruido Intermedio Restringido, **Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.** Los estándares máximos permisibles de niveles de Emisión de Ruido en dB(A) día 75 y noche 75 dB(A).

Las mediciones de ruido realizadas en la empresa **FERRASA S.A.**, durante el mes de septiembre de 2011, en el horario diurno como en el horario nocturno en todos los puntos los resultados presentados se encuentran por debajo de lo dispuesto en la Norma de Emisión de Ruido 75 dB(A); sin embargo se observa un incremento, siendo esta situación aceptable puesto que la zona es de flujo vehicular pesado camiones, tracto mulas, y maquinaria pesada.

El resultado del estudio de emisión de ruido realizado en la empresa **FERRASA S.A.S**, se ajusta en los parámetros Leq, L90, Leq día y Leq noche de acuerdo con las mediciones efectuadas, se observa además que el ruido que se genera esta al interior de la planta, por la operación de maquinarias, equipos y vehículos con carga.

El proceso productivo de la empresa, genera residuos o desechos peligrosos. La empresa cuenta con un sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos está ubicada al interior de la parte norte de la Bodega, aislado y debidamente señalizado, con dique colector para contener un posible derrame. La empresa se encuentra inscrita en el RESPEL. Se observó el día de la visita un inadecuado almacenamiento de los mismos, debido a que la generación de residuos es mayor que la capacidad del sitio de almacenamiento.

La empresa Ferrasa, realizó el estudio de emisión de ruido correspondiente al segundo semestre de 2011, en el mes de septiembre del presente año, Las mediciones de ruido se realizaron para el horario diurno como en el horario nocturno en todos los puntos establecidos

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. ~~№~~ • 0 0 1 3 9 4

2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
FERRASA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.”**

por la CRA; los resultados presentados se encuentran por debajo de lo dispuesto en la Norma de Emisión de Ruido 75 dB(A), de acuerdo a lo establecido, con la Tabla 1 de la Resolución 0627 de 2006, Sector C, que es Ruido Intermedio Restringido, **Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.** Los estándares máximos permisibles de niveles de Emisión de Ruido en dB(A) día 75 y noche 75 dB(A).

No obstante lo expuesto se considera pertinente que la empresa FERRASA S.A.S., debe cumplir con obligaciones ambientales descritas en el parte dispositiva de este proveído, y las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

El Decreto 2820 del 2010, define el “Plan de Manejo Ambiental: como el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

El Plan de Manejo Ambiental podrá hacer parte del Estudio de Impacto Ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición.”

La Resolución 0627 de Abril 7 del 2006, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece estándares máximos permisibles de emisiones de Ruido en la Tabla 1 de la citada Resolución se establecen los estándares de Ruido expresados en decibeles.

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa FERRASA S.A.S., con Nit: 890.932.389-8, ubicada en el Km. 3 vía Malambo – Sabanagrande –PIMSA, Bloque 23-24; bodega 4-10, en el municipio de Malambo - Atlántico, representada legalmente por la señora Luz Marina Guerrero Mora, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las obligaciones siguientes, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. ~~001394~~ • 0 0 1 3 9 4 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
FERRASA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.”

- ✚ Seguir realizando anualmente estudio de emisión de ruido en la zona de influencia de la Planta en cumplimiento con su Plan de Manejo Ambiental –PMA, en concordancia con la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006. Presentar los resultados para su evaluación.
- ✚ Anualmente seguir diligenciando el formato o Registro de Generadores de Residuos o desechos Peligrosos –RESPEL.
- ✚ Presentar un cronograma de actividades donde se plantee el programa de ampliación y adecuación del centro de acopio de los residuos sólidos ordinarios, reciclables y residuos peligrosos en un término máximo de 45 días.
- ✚ Realizar las actividades de adecuaciones y ampliaciones del centro de acopio de residuos sólidos ordinarios, reciclables y peligrosos, en un término máximo de 6 meses
- ✚ Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°00775 del 22 de Noviembre 2011, hace parte integral del presente proveído.

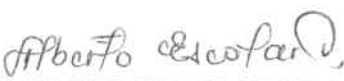
TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...

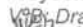

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

30 DIC. 2011

Exp:0827-291, 0831-007

C.T. N 775 22 /11/11

Proyectó: Merielsa Garcia. Abogado

 Dra Juliette Sleman. Gerente Gestión Ambiental (C)